



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3067/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 3529/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ PAGO A PROVEEDOR – NAVONE LUCIANO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 7.076 de fecha 02/11/2021, la Subdirección de Cultura, solicita al Área de Suministros que arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) al proveedor Luciano NAVONE, por la prestación del servicio de luces y sonido, operación de sonido, alquiler de micrófonos, cables, pies de micrófonos, prestado los días 9, 12 y 15 de octubre del corriente año en diferentes eventos.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-8604 de fecha 09/11/2021, por la suma y los conceptos mencionados precedentemente, por lo cual surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Cultura, y autorice el pago al Proveedor referido, en el marco de la Ordenanza Nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Cultura, respecto a la contratación del Proveedor Luciano NAVONE, CUIT/CUIL Nº 20-37467045-0, domiciliado en calle Patito Daneri Nº 75 de esta ciudad por la prestación del servicio de luces y sonido, operación de sonido, alquiler de micrófonos, cables, pies de micrófonos, prestado los días 9, 12 y 15 de octubre del corriente año en diferentes eventos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luciano NAVONE, CUIT/CUIL Nº 20-37467045-0, domiciliado en calle Patito Daneri Nº 75 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal